

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, COMBATE A LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ICATECH”, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “FISCALÍA GENERAL” declara:

- I.1. Es un Órgano Público Autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.
- I.3. Su Titular, el **Maestro Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 28 de noviembre de 2024, y cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.
- I.4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

II.- "ICATECH" declara:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.

II.2. El Dr. César Arturo Espinosa Morales, suscribe el presente instrumento en su carácter de **Titular de la Dirección General**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; Promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Barrio San Jacinto No.154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fraccionamiento El Diamante, CP. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Las "PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

Vistas y reconocidas por las “**PARTES**” las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan; se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos y bases de colaboración entre las “**PARTES**”, a efecto de llevar a cabo estrategias en materia de prevención del delito, combate a las adicciones, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como impulsar la capacitación y vinculación tecnológica, mediante programas con enfoque sustentable y sostenible, impulsando el desarrollo del Estado, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y cohesión social.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**FISCALÍA GENERAL**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I.** Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, así como tratamiento de adicciones, dirigido al personal directivo y administrativo de “**ICATECH**”, impartido por los servidores públicos de los órganos sustantivos competentes de “**FISCALÍA GENERAL**”.
- II.** Proporcionar listado de los usuarios del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), interesados en participar en los cursos de capacitación que brinde “**ICATECH**”, conforme a la calendarización y catálogo de servicios que al efecto se acuerde.
- III.** Proponer a los servidores públicos de “**FISCALÍA GENERAL**” interesados en participar en los cursos de capacitación que otorgue “**ICATECH**”, conforme a la calendarización y catálogo de servicios que este oferte.
- IV.** Trabajar coordinadamente con “**ICATECH**” para resolver cualquier caso fortuito de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- V.** Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el espacio físico, material y equipo necesarios para la realización de cursos en los lugares donde “**ICATECH**” no cuente con Unidades de Capacitación.

- VI.** Colaborar con "ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "ICATECH" se compromete a:

- I.** Impartir cursos de capacitación, con base en la calendarización y catálogo de servicios respectivos, y en los términos siguientes:
- II.** Cursos a los usuarios del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), será conforme acuerden las "PARTES" .
- III.** Cursos a los servidores públicos propuestos de "FISCALÍA GENERAL", conforme a los costos de recuperación que acuerden las "PARTES".
- IV.** Cursos de alineación a estándares de competencias laborales, en los diferentes municipios del Estado, donde "FISCALÍA GENERAL" se encuentre interesada, conforme a los costos de recuperación que acuerden las "PARTES".
- V.** Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme la legislación aplicable en la materia.
- VI.** Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" ubicadas en las Ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS "PARTES":

- I.** Diseñar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, en términos de los compromisos instaurados en este instrumento legal, y en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.
- II.** Diseñar la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los Específicos aplicables.
- III.** Trabajar para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- IV.** Compartir estudios, análisis, criterios y demás temas relacionados al objeto del presente Convenio, conforme a sus respectivas facultades y atribuciones, en estricto apego a las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales.

- V.** Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.
- VI.** Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- ENLACES. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, las "PARTES", designan, como Enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- 1.- Por "FISCALÍA GENERAL": Lic. Sergio Abraham Palacios, Director Normativo de la Fiscalía Jurídico.
- 2.- Por "ICATECH": Lic. Samuel Castellanos Hernández, Director de Vinculación y el Mtro. José María Durán Cabrera, Director de Técnica Académica.

Las "PARTES" acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO.- Las "PARTES" acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración, serán sufragados por cada uno de los suscritos, conforme a su presupuesto aprobado y su disponibilidad para su ejercicio, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

SÉPTIMA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA.- Las "PARTES" acuerdan que los programas y acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este Instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada Institución y en la medida de su capacidad financiera y presupuestal.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- Las "PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- Las "PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza

mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Instrumento, deberá notificarlo por escrito quien se encuentre en ese supuesto, tan pronto le sea posible.

DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las “PARTES” convienen que en caso de que las actividades, materia del presente Instrumento o de sus Convenios Específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a quien lo haya producido y financiado; si estas se derivan de un trabajo en conjunto, las “PARTES” serán titulares de los derechos en igual proporción, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los reglamentos de ambas leyes y demás normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las “PARTES”, acuerdan que este Instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante el cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el Convenio Modificadorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a las “PARTES” a su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DESINTERÉS DE LUCRO.- Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Instrumento tendrá una vigencia del 10 de diciembre de 2025 al 10 de diciembre de 2026, y podrá darse por terminado cuando así lo determinen las “PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

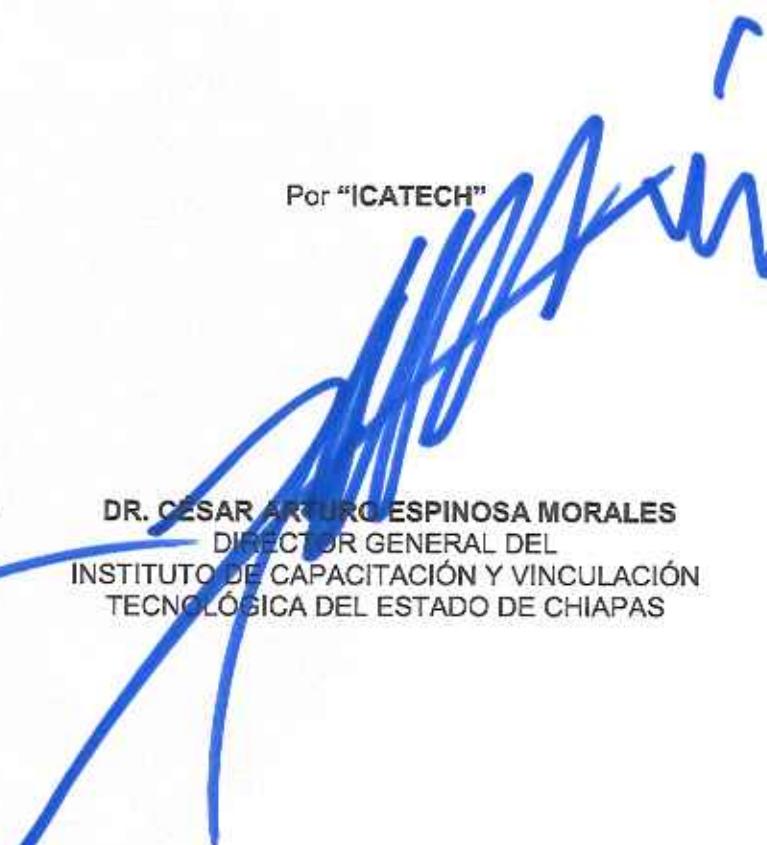
DÉCIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las “PARTES” se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad inherente al presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre las “PARTES”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- Las “**PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las “**PARTES**” de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Por “**FISCALÍA GENERAL**”

MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS

Por “**ICATECH**”

DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

TESTIGOS


MTR. JUAN MANUEL DÍAZ PALOMARES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA


LIC. SAMUEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN


MTR. JOSÉ MARÍA DURÁN CABRERA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TÉCNICA
ACADÉMICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, COMBATE A LAS ADICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.